PROCESO No. CMA-DTE-SPI-007-2024

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DTE-SPI-007-2024
Descripción del proceso INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA
De: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
Usuario: GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
Fecha: 16 días de tiempo transcurrido *(10/03/2024 7:30:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5879377
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
C-121-2023-Concepto CCE. EXPERIENCIA. Concepto. Transformación. Escisión. Fusión. Absorción (2023).docx	C-121-2023-Concepto CCE. EXPERIENCIA. Concepto. Transformación. Escisión. Fusión. Absorción (2023).docx	Detalle
C-450-2023 Concepto CCE. EXPERIENCIA. Concepto. Transferencia. Accionistas, socios o constituyentes. Decreto 1082 de 2015..docx	C-450-2023 Concepto CCE. EXPERIENCIA. Concepto. Transferencia. Accionistas, socios o constituyentes. Decreto 1082 de 2015..docx	Detalle
C-312-2023 Concepto CCE. SOCIEDADES NUEVAS. Empresas con menos de 3 años de constitución.docx	C-312-2023 Concepto CCE. SOCIEDADES NUEVAS. Empresas con menos de 3 años de constitución.docx	Detalle
Observación solicitud de anticipo Consultorias e Interventorias.docx	Observación solicitud de anticipo Consultorias e Interventorias.docx	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos aclarar si es valida la experiencia de empresas nuevas a través de la figura de la fusión o escisión o simil ares según diferentes conceptos de Colombia Compra Eficiente adjuntos.

Gracias.

Observación solicitud de anticipo

Cordial saludo,

Respecto a la **FORMA DE PAGO**, solicito a la entidad considerar un **ANTICIPO** de por lo menos el 30% teniendo en cuenta que permite al contratista adjudicatario, la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual. Asimismo, según las buenas prácticas para la Contratación de Consultores establecidas por la Cámara Colombiana de Infraestructura, así:

https://issuu.com/camaracci/docs/buenas-practicas-contratacion-de-consultores-cci

IV. BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

A. FORMA DE PAGO

Se considera una práctica no aceptable, que el pago de la interventoría esté asociado en porcentaje alguno, al avance del contrato de obra o de estudios y diseños, según corresponda. Lo anterior, tal como lo registra un concepto[2] emitido por Colombia Compra Eficiente, CCE, donde concluye que el pago del contrato de interventoría no depende del cumplimiento del objeto del contrato vigilado sino del cumplimiento de las obligaciones propias y por lo tanto, siempre que se cumplan, el contrato de interventoría debe pagarse. CCE sustenta esta conclusión, con los siguientes argumentos:

> *"(...) Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que "El contrato de interventoría no se encuentra circunscrito al control del contrato de obra (...) El contrato de interventoría es principal y autónomo. Si bien es cierto que el objeto del contrato de interventoría supone y exige, según ya se indicó, la coordinación, la supervisión, el control y a veces hasta la dirección misma de otro contrato diferente, lo cierto es que la interventoría subsiste a pesar de la extinción de la obligación principal o de la finalización del contrato que aparece como principal, al cual debe su existencia (...)".*
>
> *"(...) El pago del contrato de interventoría no depende del cumplimiento del objeto del contrato vigilado sino del cumplimiento de las obligaciones y condiciones de pago allí estipuladas y por lo tanto, siempre que se cumplan, el contrato de interventoría debe pagarse (...)".*[3]

Es importante recalcar que en el escenario de forma de pago de las interventorías asociadas al avance del contrato de obra, si los costos que debe asumir el interventor están relacionados con el personal que contrata, su éxito financiero dependerá de que la obra termine en el plazo establecido. No obstante, se resalta que la mayoría de los proyectos de infraestructura tardan más de lo planeado, motivo por el cual, ineludiblemente se llegará a una pérdida económica o a la disminución de la calidad de estos servicios.

A continuación, se formularán dos propuestas para la forma de pago, una para los contratos de estudios y diseños, y otra, para el pago de las interventorías, que básicamente deben cobrarse y ser pagadas de acuerdo con la estructura de costos de cada proyecto. Para contratos de interventoría se debe reconocer como un servicio de medios, en contraposición a un servicio de resultados. En los contratos de estudios y diseños donde el alcance varía dependiendo de la información de ingeniería básica que se va generando, esto va determinando los recursos que se requieren para completar los diseños.

2 Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. Respuesta a la consulta número 4161400049317.

3 Ibidem.

A.1 FORMA DE PAGO EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

Como buena práctica, se sugiere que la entidad contratante pague al interventor el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura y demás soportes, de los otros costos directos ocasionados, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos y aprobados por la entidad, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del funcionario designado para tal efecto.

Se entiende por costos directos aquellos que son identificables dentro del costo de operación del proyecto y tienen origen en el mismo. En este grupo se encuentra principalmente, la remuneración pagada al personal, incluidos todos los profesionales asignados al proyecto de interventoría, que de manera parcial o exclusiva, dedican tiempo en el desarrollo del contrato.

En resumen, es importante anotar que los pagos de interventoría deben corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar (mensual), de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la entidad contratante, y la estructura de costos del proyecto.

Por tal motivo, cuando la entidad contratante considere necesario ampliar el plazo acordado contractualmente del contrato supervisado, debe de igual manera, adicionar los recursos asignados al interventor para garantizar la calidad del servicio prestado y su éxito financiero.

Por último, frente a la práctica que adoptan las entidades contratantes de reservar en cada uno de los pagos mensuales de la interventoría una fracción de estos en calidad de retención por garantía, y que son devueltos a la finalización del contrato bajo el requisito de contar con la liquidación definitiva del contrato objeto de supervisión, es importante advertir que esta condición genera una grave afectación al flujo de caja del interventor. En este contexto, sugerimos que se aplique una sola retención asignada a la última factura a título de garantía (correspondiente al último mes del contrato de interventoría), para que su devolución se logre con la liquidación definitiva del correspondiente contrato objeto de la supervisión.

A.2 FORMA DE PAGO EN CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Se entiende por consultoría la prestación de un servicio especializado, en cuya ejecución prevalece el ejercicio del intelecto, ejecutado usualmente por una persona natural o jurídica, que basado en un conocimiento especializado y/o una experiencia específica permite dar respuestas y ofrecer soluciones óptimas a problemas concretos.

Para esta modalidad, la entidad contratante pagará al consultor el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de todos los costos directos efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la estructura de costos de cada proyecto, y previa aprobación de la entidad, incluidos los costos de administración correspondientes.

Se entiende por costos directos aquellos que son identificables dentro del costo de operación del proyecto y tienen origen en el mismo. En este grupo se encuentra principalmente, la remuneración pagada al personal, incluidos todos los profesionales asignados al proyecto de consultoría, que de manera parcial o exclusiva, dedican tiempo en el desarrollo del contrato.

Las remuneraciones de este personal, incluidas todas las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, generalmente representan el principal costo directo de la consultoría. Sin embargo, es de anotar, que todos los otros costos directos que se causen durante la ejecución del contrato deben reconocerse de conformidad con las cantidades realmente ejecutadas, a través del reembolso contra factura y demás soportes que tendrá que presentar el consultor.

Para definir la estructura de costos del proyecto, la entidad contratante debe estimar adecuadamente las dedicaciones del personal en un cuadro de cargas, y publicarlo en el marco de las convocatorias de cada proceso de contratación, con el fin de garantizar a los eventuales interesados, la posibilidad de observar a la entidad cuando existan inquietudes referidas a estas estimaciones. En consecuencia, el consultor será responsable de conformar el(los) equipo(s) de trabajo necesario(s) para la cabal operación de cada proyecto, y garantizar de esta manera, el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.

Por último, el consultor realizará el cobro de sus honorarios en el curso de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las entregas programadas con la entidad contratante de los productos que previamente deben contar con la aprobación de la interventoría. Estos honorarios representan las utilidades del consultor.

Es importante señalar que cuando se soliciten cambios por motivos que modifiquen el alcance inicial de los trabajos contratados, se considerará que se trata de un trabajo nuevo y, por consiguiente, debe reconocerse el valor adicional ejecutado.

B. ANTICIPO

El anticipo es un recurso económico que permite al consultor adjudicatario de un contrato, la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual. En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se permite pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, por un monto que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.[4]

4 Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La figura del anticipo cobra especial importancia en los contratos de consultoría debido a que es un recurso económico indispensable para dar inicio al objeto contractual. Es importante recalcar que la normativa vigente prevé el aseguramiento de estos dineros mediante una póliza, cuyo beneficiario es la entidad contratante, para la correcta destinación de estos recursos en beneficio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, no se puede soslayar el hecho que los contratos de consultoría tienen desde un inicio apropiados los recursos para su ejecución, de manera que no resulta lógico que se desconozca la figura del anticipo, y se traslade la financiación de todos los costos asociados al proyecto durante los primeros meses de ejecución, al consultor. La no entrega de anticipo, genera, además, un flujo de caja negativo del contrato que pone en riesgo, en ese escenario, su correcta terminación.

En tal sentido, como una buena práctica, se recomienda a las entidades contratantes que instauren como política de contratación, el otorgamiento de anticipos o pagos anticipados en la modalidad de concursos de méritos, es decir, estudios, diseños e interventorías, cuyo porcentaje refleje el análisis de variables tan importantes como el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago y las condiciones particulares de cada proyecto.

En este ejercicio, cobra especial importancia el cálculo del flujo de caja, el cual debería ser parte de la información consignada en los estudios previos. Este análisis, le permitirá a la entidad contratante determinar el porcentaje de anticipo que requiere cada contrato.

Gracias

INVIAS RESPONDE

Con respecto a la observación referente a la experiencia, la entidad le manifiesta al observante que para personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberán remitir a lo establecido en el Literal G del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual establece lo siguiente:

> "*G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas,*

socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez."

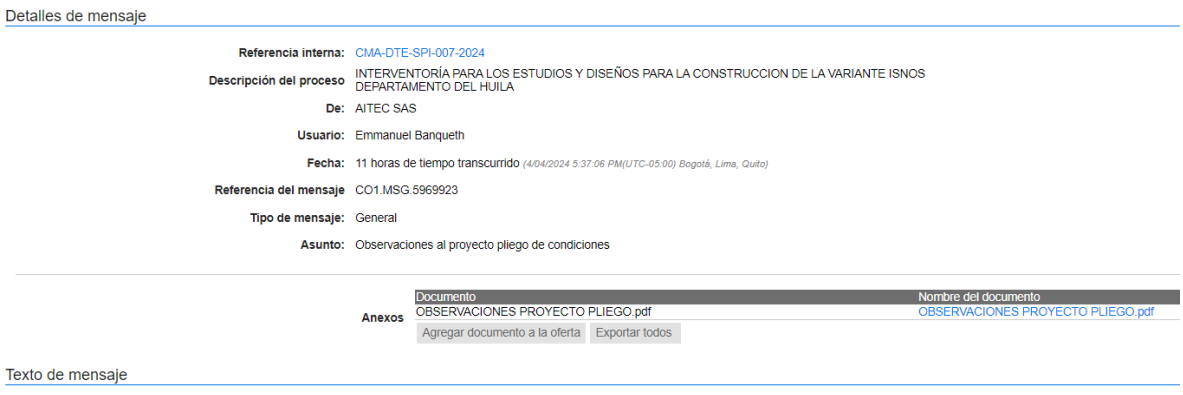
Ahora bien, para las empresas que hayan sido objeto de fusión, escisión o similares, es importante precisar al interesado que la verificación de la experiencia se realizará a través de la información registrada en el documento Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

Respecto a la forma de pago, se informa que una vez revisada su observación esta NO procede toda vez que acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza:

"***PARÁGRAFO.-*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato*" (Cursiva y subrayado fuera del texto original)

El Instituto Nacional de Vías no esta excediendo el porcentaje permitido en la ley, por lo tanto, la entidad considera que el porcentaje definido es suficiente para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo con el alcance establecido en el Anexo técnico y Requerimientos Técnicos, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

OBSERVACION No. 2


Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DTE-SPI-007-2024
Descripción del proceso INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA
De: AITEC SAS
Usuario: Emmanuel Banqueth
Fecha: 11 horas de tiempo transcurrido *(4/04/2024 5:37:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5969923
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al proyecto pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO.pdf	OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Bogotá D.C., 04 de abril de 2024

COM-0011-2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS
Ciudad

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-DTE-SPI-007-2024

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA"

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores,

Mediante la presente comunicación y como interesados en el proceso de selección de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones:

1. **Equipo de trabajo**

1.1. Director de interventoría

- Solicitamos a la entidad modificar los requisitos de formación del profesional considerando además pregrados en ingeniería ambiental, ya que, la complejidad de este proyecto vial no solo implica aspectos técnicos de ingeniería civil, transporte y topografía, sino también una gestión adecuada de los impactos ambientales y la sostenibilidad del entorno. Los ingenieros ambientales están capacitados para evaluar y mitigar los efectos ambientales adversos durante la ejecución de obras de infraestructura, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales y contribuyendo así a un desarrollo más sostenible y responsable del proyecto. Su participación en la interventoría garantizaría una visión integral que considere tanto los aspectos técnicos como los ambientales, optimizando la calidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Solicitamos a la entidad modificar los requisitos de formación del profesional considerando posgrados en ingeniería civil y/o ingeniería – recursos hidráulicos, además de lo establecido en el pliego de condiciones.

 Consideramos que la inclusión de posgrados que, si bien los posgrados en diseño geométrico y gerencia o dirección de proyectos son relevantes para la gestión y coordinación del proyecto, la naturaleza de la obra vial también implica aspectos

específicos relacionados con la ingeniería civil y los recursos hidráulicos. Los posgrados en ingeniería civil ofrecen conocimientos especializados ingeniería civil ofrece conocimientos especializados en áreas como el diseño, construcción y gestión de obras. Esto incluye entre otras la comprensión en diseño geométrico de carreteras, mecánica de suelos y materiales aplicados a carreteras, ingeniería de pavimentos, hidrología e hidráulica para el diseño de drenajes y sistemas de gestión de aguas pluviales, así como conocimientos en normativas y regulaciones pertinentes y habilidades en gestión de proyectos específicas para obras viales.

Adicionalmente posgrados en ingeniería de recursos hidráulicos se centran en la gestión, el diseño y la protección de los recursos hídricos. Ambos aspectos son cruciales para garantizar la correcta gestión del proyecto. Por lo tanto, la inclusión de estos posgrados en el proceso de selección ampliaría el espectro de conocimientos y habilidades necesarias para una dirección efectiva de la interventoría y aseguraría una gestión integral y exitosa del proyecto.

1.2. Especialista ambiental

- De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en el cual se solicita que el profesional acredite posgrados en el área ambiental, se entiende que estudios en evaluación de impacto ambiental de proyectos y/o derecho ambiental y/o gobierno del territorio y gestión pública y/o planeación ambiental y manejo integrar de los recursos naturales y/o ingeniería en recursos hidráulicos cumplen con lo solicitado teniendo en cuenta su relación directa con el área ambiental.

 Por lo anterior solicitamos a la entidad aclarar si nuestra interpretación es correcta, en caso de que la respuesta sea negativa solicitamos considerar como validos los posgrados mencionados teniendo en cuenta que están estrechamente relacionados con el área ambiental debido a su enfoque multidisciplinario en la gestión, regulación y conservación del medio ambiente. Estos programas proporcionan conocimientos especializados en la evaluación y mitigación de impactos ambientales, la formulación e implementación de políticas ambientales, la planificación territorial sostenible, y la gestión integral de los recursos hídricos, lo que resulta fundamental para abordar los desafíos ambientales y promover el desarrollo sostenible.

2. Experiencia del proponente

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el numeral 10.1.1. establece que para la experiencia general del proponente se podrán presentar contratos relacionados con **consultoría de estudios** y/o diseños que hayan contenido entre otras actividades de **construcción de pistas de aeropuertos**, se entiende que un proyecto relacionado con la elaboración del estudio de impacto

ambiental para la obra de modificación y ampliación de un aeropuerto cumple con lo requerido por la entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de impacto ambiental es una herramienta fundamental para evaluar los posibles efectos adversos que la construcción y operación de la pista puedan tener sobre el entorno natural y humano circundante. Este estudio permite identificar medidas de prevención, mitigación y compensación necesarias para minimizar dichos impactos y garantizar la sostenibilidad ambiental del proyecto. Además, el cumplimiento de las regulaciones ambientales y la obtención de las autorizaciones pertinentes son requisitos indispensables para llevar a cabo cualquier proyecto de infraestructura, incluida la construcción de pistas de aeropuertos. Por lo tanto, el estudio de impacto ambiental es una parte integral y necesaria del proceso de planificación y ejecución de la obra de modificación y ampliación del aeropuerto.

Solicitamos a la entidad aclarar si nuestra interpretación es correcta; en caso contrario solicitamos considerar este contrato como valido tiendo en cuenta la justificación brindada anteriormente.

Cordialmente,

Emmanuel Ramit Banqueth Verbel
C.C.: 13.543.899 de Bucaramanga
Representante Legal
AITEC SAS

INVIAS RESPONDE

Respuesta Observación 1.1:

Esta entidad se permite informar que la observación no es procedente toda vez que los perfiles publicados por la entidad obedecen al análisis de los requerimientos específicos para las actividades que deben ser desarrolladas por cada uno de los profesionales y especialistas establecidos por la entidad para el desarrollo del proceso consultoría, ratificando los perfiles establecidos en el anexo técnico del presente proceso.

Respuesta Observación 1.2:

La entidad le aclara al interesado, que teniendo en cuenta el objeto y alcances del proyecto a ejecutar, la especialidad del profesional ofrecido debe ser acorde con las actividades que se proyectan desarrollar (descritas en el Anexo Técnico), toda vez que esta respalda el conocimiento en los trabajos a realizar.

Respuesta Observación 2:

Se aclara al interesado que la instancia de observaciones al contenido de los documentos tipo, no faculta a la entidad para resolver temas específicos respecto a la evaluación de la experiencia aportada, no obstante debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el literal B. del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, además del cumplimiento de los demás requerimientos, *Se deberá demostrar que fueron realizadas actividades de*

consultoría para los componentes anteriores, mas no se realiza una exigencia en cuanto a su valor, complejidad o alcance, sino haber acreditado la realización de dichos componentes. (subrayado fuera de texto)

El pliego de condiciones es claro en señalar los requisitos y documentos que se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia. Por lo tanto, corresponde al proponente analizar, si los documentos que pretende aportar se adecúan a las exigencias del pliego de condiciones.

YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS